

Reunión de Consejos con el P. Juan José Bergara.

CITeS 4 noviembre 2017

La VDQ ha sido escrita como una ayuda valiosa para renovar vuestra vida y vuestra misión en la Iglesia y el mundo. Nº 36 y con ella quedan derogados los cánones, artículos dispositivos y normas contrarias a cualquier artículo de esta Constitución. Art. 1

1º Clausura.

1.1 ¿Cómo proceder con los números de nuestras Constituciones que tratan de la clausura y ya no están de acuerdo con la VDQ?

1.2 En la Verbi Sponsa Nº17,2 se daba facultad a la priora para autorizar la salida de hermanas por ocho días para asuntos varios y de tiempo indefinido en caso de enfermedad. ¿Qué competencia le queda ahora a la priora según la VDQ?

1.3 La clausura no puede ser impedimento de comunión Nº.31 ¿Cómo se entiende que cada monasterio pida a la S. Sede qué forma de clausura quiere abrazar? Art. 10.1

Cierto que la unidad y la comunión no significa uniformidad. Nº 26, pero ¿Cuántos tipos de clausura va a haber en la Orden?

1.4 Si elegimos la clausura papal con las características de: separación del mundo, signos visibles, exclusión de todo tipo de apostolado, según está definida en documentos anteriores (Verbi Sponsa Nº 11); en la sociedad que vivimos y en la situación concreta de nuestras comunidades no es posible guardar. ¿Cómo quedaría definida en el nuevo Documento? ¿Qué tipo de clausura sería la más adecuada para nosotras las carmelitas descalzas?

2º Autonomía.

2.1 La Autonomía no significa independencia Nº. 28 Art. 8.1
¿Cómo actualizar los valores permanentes y codificados de la autonomía? Nº 29

2.2 La Instrucción Inter Preclara de 1950 en el artículo XXIII, Nº 5 ya hablaba de reducir la autonomía en favor de las Federaciones.

La autonomía que actualmente vivimos nos está ahogando. ¿Va a haber alguna evolución en el concepto actual de autonomía?

3º Federaciones.

3.1 ¿Qué competencias se establecerán para las Presidentas y Consejo de las Federaciones?

3.2 La VDQ no menciona la figura del Asistente Federal, excepto en el art. 8.2
¿Existe todavía la obligatoriedad de tener un Asistente? ¿Cuál es el camino a seguir?

3.3 Ya desde la Sponsa Christi están recomendadas las Federaciones; ahora todos los monasterios han de formar parte de una federación, Art. 9.1

¿Podemos pensar en una confederación ya anunciada en Inter Preclara de 1950 y recomendada en el Artículo 9.4 de la VDQ?

Ello nos daría la posibilidad de tener una representación oficial en las altas esferas.

¿Qué pasos tendríamos que ir dando para lograrlo?